



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE ATACAMA

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A
EXTRANJERO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 875,

COPIAPÓ, 08 SET. 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 35°, 39°, 87°, 100, 147, 148 y 159 del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 23°, 25°, 44°, 48°, 70°, 71° y 79° del D.L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038, de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 284, de 31.08.2009.

b) Que, la extranjera **María Eulalia TORRES HOCES**, de nacionalidad peruana, se encuentra residiendo ilegalmente en el país por haber caducado su visa sujeta a contrato y por desarrollar actividades remuneradas sin autorización, al infringir los Artículos 70° y 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y los Artículos 147 y 148, del Reglamento de Extranjería.

c) Que, la extranjera aludida es reincidente.

RESUELVO:

1.- **APLÍQUESE** a la extranjera **María Eulalia TORRES HOCES**, de nacionalidad peruana, una multa en dinero de \$ 76.000.- (setenta y seis mil pesos) al permanecer en el país en forma irregular por haber caducado su visa sujeta a contrato y por ejercer actividades remuneradas sin autorización.

2.- **NOTIFÍQUESE** por parte de la Gobernación Provincial de Copiapó o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, a la persona natural antes mencionada, quien deberá acreditar mediante vale vista, a la orden del Ministerio del Interior, el pago de la cantidad correspondiente a la multa que se aplica en esta Resolución, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha de su notificación, ante el Departamento de Extranjería y Migración de la Gobernación Provincial de Copiapó.

| |
|----------|
| ID. DOC. |
| 7347390 |

3.- Los Servicios citados anteriormente, pondrán en conocimiento a la persona señalada, que dispondrá de un plazo de diez días, contado desde el momento de su notificación, para interponer recurso de reconsideración ante la Sra. Intendente de la Región de Atacama en contra de esta medida, acompañando vale vista, a la orden del Ministerio del Interior, por el 50% de la multa impuesta.

4.- Asimismo, se deberá advertir a la extranjera **María Eulalia TORRES HOCES**, de nacionalidad peruana, que si no cancelare dicha multa dentro del plazo fijado, contado desde la fecha en que la presente Resolución quede a firme, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el decreto Ley N° 1.094, de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **María Eulalia TORRES HOCES**, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente, en el plazo de veinte días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó, y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país.

6.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional

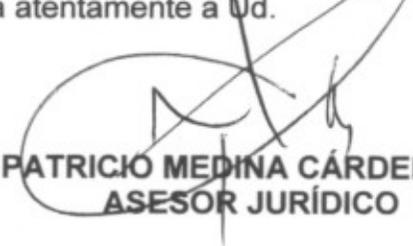
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO




VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Le que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó
 - Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó
 - Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
 - Interesado (a)
 - Archivo Extranjería
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- VIC/PMC/mabt